

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0272
Comitente	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	María Alejandra Restrepo López C.C. 1.017.224.381
Demandado	Luz Ovany Atehortúa C.C. 22.043.494
Radicado	Radicado 2021-00553 conexo al 2019 00973
Radicado Interno	05679 40 89 001 2022 00043 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, sobre los derechos que le corresponden a la demandada Luz Ovany Atehortúa.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que lleve a cabo el secuestro de los derechos que le correspondan a la señora Luz Ovany Atehortua sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO Designar como secuestre a la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 oficina 404, de la ciudad de Medellín, Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se fijan honorarios provisionales la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 041 fijado el día 29 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae0f9e7fdd575ef77827ffdaaca0e990f3e6a99e09a6aafecd0d7977c21edf**
Documento generado en 28/03/2022 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>